



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la primera brigada de Infantería de la décimoquinta división, D. Juan Fernández y García, al comandante de dicha Arma don Ricardo Eymar Fernández, con destino actualmente en el batallón de Cazadores Fuerteventura núm. 22.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la octava región y de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente de Ingenieros (E. R.) D. José Fernández Alvarez, con destino en el primer regimiento de Telégrafos, quede en situación de disponible en esta región y preste sus servicios en la comisión Informativa de su cuerpo, percibiendo sus haberes por la pagaduría número 1, con cargo al capítulo 12, artículo 1.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que el coronel Director de la Academia de Sanidad

Militar cursó a este Ministerio con escrito de 25 del mes próximo pasado, formulada a favor del capitán médico D. José Fernández Casas, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en la Academia de su Cuerpo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. número 123), y en el artículo 31 transitorio del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de complemento de Infantería, a los sargentos de dicha escala comprendidos en la siguiente relación, que empieza con don Joaquín Blasco Roig y termina con D. Mariano Pérez García, pertenecientes a los Cuerpos que en dicha relación se indican por haber sido conceptuados aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determinan las reales órdenes de 27 de diciembre de 1919 (D. O. número 293) y 21 de octubre último (D. O. núm. 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

- D. Joaquín Blasco Roig, del regimiento Infantería Luchana núm. 28.
- > Antonio Villa Sanauja, del mismo.
 - > José Armengol Vallverdú, del mismo.
 - > Juan Marina Albaldía, del regimiento de Asturias núm. 31.
 - > Angel Gili Sagales, del regimiento de Garelano núm. 43.
 - > Mariano Hormaechea Camiña, del mismo.
 - > Luis Gómez Rubiera, del mismo.
 - > Vicente Asensio Aledo, del regimiento España número 46.

D. Pedro Bernal Guerrero, del regimiento España, 46.
 D. Mariano Pérez García, del regimiento Vergara número 57.

Madrid 8 de mayo de 1922—Olague-Feliú.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería (E. R.), D. Juan Fuertes Gómez, adscrito a la zona de reclutamiento de Zaragoza número 22, y prestando sus servicios en el Cuerpo de Seguridad, pase a la de Bilbao 32, a la que quedará afecto para el percibo de sus haberes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la quinta y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el alférez de Infantería D. Julio Visconté Martínez, del batallón de Cazadores Barcelona núm. 3, pase destinado al Tercio de extranjeros, verificando su incorporación con toda urgencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Ministerio, con fecha 15 del mes próximo pasado, por el General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército, al que acompañaba propuesta formulada por dicho General a favor del coronel Director de la tercera Sección de la citada Escuela, D. Emilio Cañis Martínez para la concesión del distintivo del profesorado creado por real decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28), teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden circular de 3 de mayo de 1920 (C. L. núm. 218) y que en el interesado concurren extraordinarias cualidades de inteligencia y laboriosidad, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado coronel el uso del referido distintivo, en armonía con lo preceptuado en el artículo sexto del mencionado real decreto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

EMPLEOS HONORIFICOS

Excmo. Sr.: En consideración a los relevantes servicios prestados en el territorio de Africa, durante la campaña actual, por el alférez honorario del Arma de Infantería, con destino en el regimiento Inmemorial del Rey núm. 1, D. José María Fernández Villavicencio, Marqués de Vallecerrato, el Rey (q. D. g.), por resolu-

ción fecha 3 del mes actual, se ha servido conferir al citado alférez el empleo de teniente honorario de la mencionada Arma, asignándole en el mismo la antigüedad de esta fecha, y continuando afecto al expresado regimiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En consideración a los relevantes servicios prestados en el territorio de Africa durante la campaña actual por el alférez honorario del Arma de Infantería, con destino en el regimiento Inmemorial del Rey núm. 1, D. Juan Vitórica Casuso. Conde de los Moriles, el Rey (q. D. g.), por resolución de 3 del mes actual, se ha servido conferir al citado alférez el empleo de teniente honorario de la mencionada Arma, asignándosele en el mismo la antigüedad de esta fecha, y continuando afecto al expresado Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

ESCALAFONES

Circular. Excmo. Sr.: Terminada la impresión del escalafón de clases de segunda categoría del Arma de Infantería, y en cumplimiento de lo dispuesto en la real orden de 21 de junio del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se ponga a la venta al precio de tres pesetas el ejemplar, asignando la adquisición obligatoria a los Cuerpos y Dependencias del número de ejemplares que se expresan en la siguiente relación, cuyo importe se cargará al fondo de material de los indicados Cuerpos y Dependencias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

	Elmulars que se les asigna.....	TOTAL.....
CUERPOS Y DEPENDENCIAS		
78 Regimientos y 1 Tercio de Extranjeros a	3	273
25 Batallones independientes a.....	2	50
53 Zonas de reclutamiento a.....	1	53
119 Cajas de recluta a.....	1	119
4 Grupos de Fuerzas Regulares a.....	1	4
TOTAL.....		499

Madrid 8 de mayo de 1922.—Olague-Feliú.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería, con destino en el regimiento Cuenca núm. 27. D. Jacinto Cabestany García, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle veinte días de licencia, por asuntos propios, para Hannover (Alemania), con arreglo a cuanto determinan los artículos

47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería, con destino en el regimiento Isabel II núm. 32 D. Carlos Girón Giron, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle veinte días de licencia, por asuntos propios, para Francia, Alemania, Bélgica, Suiza e Italia, con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Intereventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Edmundo Hernández Medina, con destino en el batallón de Cazadores Reus núm. 16, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Isabel de la Peña y Díaz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Crescencio Pérez Bolomburu, con destino en el regimiento Bailén núm. 24, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Felisa Alcarraz Celaya.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. José Bonet Miñón, con destino en el regimiento Valladolid núm. 74, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 de abril próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Nieves Sopena Claver.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Antonio López Lobato, con destino en el regimiento Tetuán núm. 45, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Caridad de Hechavarría Segurado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería (E. R.), D. Gabino García Martínez, con destino en la Demarcación de reserva de Cangas de Onís núm. 110, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Olvido Pastor y Junquera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería (E. R.), D. Luciano Ruiz Guillén, con destino en el regimiento España núm. 46, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 de abril próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Victoria López Munera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial del regimiento de Infantería Africa núm. 68, acogido a ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), D. Jesús Barco Gorricho, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Gracia Jimeno.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial del regimiento de Infantería Valencia número 23, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), D. Balbino Melero Saraguren, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Agustina Ausín Marín.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería Cartagena núm. 70, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Pedro Marqués Barber, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Juana Martínez Castelló.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería San Marcial número 44, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 («Colección Legislativa» núm. 169), Valentín Montes González, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 de abril próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Antonia Cano y Cano.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería de León núm. 38, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Enrique Robles Herrera, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 de abril próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Manuela Pilar Díaz Muñoz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería Mahón núm. 63, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Francisco Camá Fuxá, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con

lo informado por ese Consejo Supremo en 25 de abril próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Margarita Servera Coll.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

OBRAS DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: Terminada por el Depósito de la Guerra la impresión de 3.000 ejemplares del apéndice al Reglamento provisional vigente para la Instrucción de tiro de las tropas de Infantería, mandado publicar por real orden circular de 9 de diciembre de 1921 (D. O. núm. 276), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se ponga a la venta al precio de cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional de reemplazo por herido a partir del día 19 de noviembre último y residencia en esta Corte, al capitán de Infantería D. José Redondo Romero, del Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (*Colección Legislativa* núm. 19) y hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por herido a partir del día 2 de febrero último, y residencia en Zaragoza, al alférez de Infantería D. José Lambarrí Yanguas, del regimiento Gerona 22, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19) y hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfermo, a partir del día 1.º del expresado mes y residencia en Castellón, al alférez de Infantería (E. R.) D. Enrique Simón Romeu, del regimiento Tetuán 45, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19); quedando afecto para el percibo de haberes a la zona de Castellón, 27.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. cursó a este Ministerio, fecha 17 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber autorizado al teniente de la Reserva Territorial de esas Islas, D. Juan Artiles Faldo, para trasladar su residencia desde Las Palmas (Canarias) a esta Corte, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar lo dispuesto por V. E. y resolver que el citado oficial quede disponible en la primera región con arreglo a lo preceptuado en las reales órdenes circulares de 7 de enero y 6 de agosto de 1920 (D. O. números 5 y 178), respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitanes general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo superior inmediato a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ramón Fernández-Urrutia y Sola y termina con D. José Echegaray y Herrero, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta y octava regiones y de Baleares y Comandante general de Melilla.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Relación que se cita

Empleos	Destinos	NOMBRES	Empleo que se les confiere	Antigüedades		
				Día	Mes	Año
Teniente cor....	Comisión de movilización de industrias civiles de la 1.ª región.	D. Ramón Fernandez-Urrutia y Solá.	Coronel	24	abril	1922
Otro.....	Reg.º de Art.ª a caballo	» Joaquín Calderón y Ozores.....	Idem.....	29	idem	1922
Otro.....	Comandancia Art.ª de Melilla ..	» José Sánchez y Seijas	Idem.....	30	idem	1922
Comandante ..	Idem de Cádiz.	» Enrique Barbudo y Bejarano	Teniente cor....	24	idem	1922
Otro.....	1.ª Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército	» Modesto Aguilera y Ramírez de Aguilera	Idem.....	29	idem	1922
Capitán.....	Comisión Informativa del Arma ..	» Rafael Angulo y Varela.....	Comandante....	4	idem	1922
Otro.....	Comandancia de Art.ª del Ferrol.	» Mariano Avizanda de la Vega ...	Idem.....	24	idem	1922
Otro.....	Idem de Mallorca	» Manuel Martínez y Guillén	Idem.....	29	idem	1922
Otro.....	Ministerio de la Guerra.....	» José Gener y Lobatón.....	Idem.....	29	idem	1922
Otro.....	Reg.º de Art.ª a caballo	» Luis Rodríguez y Sntamaría	Idem.....	30	idem	1922
Teniente.....	3.º reg.º A.ª t.ª pesada	» Julio Ratties y Hermoso	Capitán	4	idem	1922
Otro.....	9.º idem lige a.....	» Pedro Galligo y Kolly.....	Idem.....	12	idem	1922
Otro.....	Disponible en la 1.ª Región y en comisión en Aviación militar ..	» José Guevara y Lizaur	Idem.....	24	idem	1922
Otro.....	Idem	» José Echegaray y Herrero	Idem.....	29	idem	1922

Madrid 9 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista de haber quedado desiertas, por falta de licitadores, las dos subastas celebradas para contratar las obras que comprende el proyecto de terminación y ampliación del cuartel de Infantería de Rodrigo de Vivar, en Bugos, y de lo manifestado por V. E. a este Ministerio con escrito de 8 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo prevenido en el caso segundo del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), ha te-

nido a bien disponer que las citadas obras se realicen por el sistema de administración, dentro de los precios unitarios y condiciones que sirvieron de tipo para las subastas. En su consecuencia, se anula el crédito de 1.585.304'47 pesetas, aprobado por real orden de 25 de abril de 1921 (D. O. núm. 93), y en su lugar se aprueba el presupuesto de ejecución por gestión directa, correspondiente al mismo proyecto, cuyo importe de 1.452.663'33 pesetas, será cargo al crédito de 231.491.690 pesetas que, para «Edificaciones militares» figura en el anexo número 2, párrafo a) de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169); declarando la obra comprendida en el grupo b) de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con treinta y seis meses de duración. Es asimismo la voluntad de Su

Majestad que la asignación de 162.500 pesetas, hecha con cargo al capítulo adicional, artículo tercero, sección cuarta del vigente presupuesto, se aplique para satisfacer las mencionadas obras por gestión directa, con arreglo al presupuesto que se aprueba.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 7 de abril próximo pasado, referente a la adquisición de materiales necesarios para las obras a cargo de la Comandancia de Ingenieros de Santa Cruz de Tenerife; resultando que han quedado desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas, y de acuerdo con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la expresada Comandancia para adquirir por administración, durante un año y tres meses más, si así conviene a los intereses del servicio, los referidos materiales a iguales precios o inferiores y con las condiciones que han regido en las subastas celebradas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 8 del mes próximo pasado, relativo a la adquisición de materiales con destino a las obras a cargo de la Comandancia de Ingenieros de Guadalajara; habiendo resultado desiertas por falta de licitadores, las dos subastas celebradas, y de acuerdo con lo preceptuado en el caso segundo del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la expresada Comandancia para adquirir por administración los referidos materiales, durante un año y tres meses más, si así conviniera a los intereses del servicio a iguales precios o inferiores y con las mismas condiciones que han regido en las subastas citadas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparación general de la caseta de Carabineros del puesto de Barraquera (Badajoz) que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 14 de febrero último, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo y autorizar la ejecución por gestión directa de las obras que comprende, por hallarse incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1921 (C. L. número 128), siendo cargo su importe, que asciende a la cantidad de 3.110 pesetas, a los fondos de que dispone el Ministerio de Hacienda para estas atenciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de instalación del alumbrado eléctrico en el cuartel de Antigones, de la plaza de Cartagena, que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 5 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y autorizar la ejecución por gestión directa, de las obras que comprende, por hallarse incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (*Colección Legislativa* núm. 128), siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 2.080 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de Cuerpo de guardia y accesorios para completar el alojamiento provisional del regimiento de Infantería Saboya núm. 6, detrás del cuartel de la Montaña, en esta Corte, que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de fecha 12 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto, siendo cargo su importe, que asciende a la cantidad de 5.400 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros», con lo que el coste total de este servicio suma 230.090 pesetas, teniendo en cuenta los créditos que para el mismo fueron concedidos por reales órdenes de 9 de enero y 18 de diciembre de 1920 (D. O. núms. 7 y 287) y 2 de abril de 1921 (D. O. núm. 74).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto para las obras de reparación de la cubierta en el cuartel de Pedro I, en Huesca, que cursó V. E. a este Ministerio en 6 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo el importe de las mismas, que asciende a la cantidad de 9.830 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director de la Academia de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez alumno de dicho Centro a los diez alumnos comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Máximo Villanueva Jiménez, y termina con D. Paulino Coll Masaguer, por haber sido aprobados en el tercer curso académico, asignándoles la antigüedad de 14 de noviembre último, de conformidad con lo prevenido en la real orden circular de 26 de mayo de 1920 (D. O. número 177).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Ingenieros.

Relación que se cita.

- D. Máximo Villanueva Jiménez.
- » Miguel Cadena Iraizoz.
- » Alfonso Ortí Meléndez Valdés.
- » José Servert López Altamirano.
- » Antonio Alonso Nieto.
- » José Cistué de Castro.
- » Eduardo Cantó Terol.
- » Antonio Sánchez López.
- » Antonio Vázquez Figueroa Goyanes.
- » Paulino Coll Masaguer.

Madrid 9 de mayo de 1922.—Olaguer-Feliú.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real orden del 11 del mes próximo pasado (D. O. núm. 84), por la que se concede el empleo de teniente de dicha Arma a 41 alferces alumnos del indicado Centro, se entienda rectificada en el sentido de que los verdaderos puestos de promoción de ellos, son con los que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Eleuterio Noguera León y termina con D. Juan Méndez-Vigo y Méndez-Vigo, los cuales han terminado el plan de estudios reglamentario, asignándoles la antigüedad de 10 del expresado mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Artillería.

Relación que se cita

- D. Eleuterio Noguera León.
- » Tomás Pérez Lorente.
- » Antonio Juliani Calleja.
- » Sebastián Feliú Blanes.
- » Bruno Fraile Balbuena.
- » Ramón Carmona y Pérez de Vera.
- » Joaquín Marcide Odriozola.
- » Jesús Avila Contreras.
- » José López-Escobar y Martínez.
- » Emilio Entero Cataneo.
- » Antonio Conejos Manent.
- » Rubén Cardenosa González.
- » Camilo Rambaud Portusach.
- » Juan Olaya Fernández.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparación de la caseta de Carabineros de Villajoyosa (Alicante) que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 3 de febrero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y autorizar la ejecución por gestión directa de las obras que comprende por hallarse incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo a los fondos de que dispone el Ministerio de Hacienda para estas atenciones su importe, que asciende a la cantidad de 11.190 pesetas, de las cuales 10.630 corresponden a la ejecución material y las 560 restantes al presupuesto complementario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de establecimiento de una red telefónica militar que enlace los cuerpas y dependencias de la plaza de Mahón, Villa-Carlos, Hospital Militar de San Felipe y Fortaleza de Isabel II, que cursó V. E. a este Ministerio en 30 de enero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128) siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 23.540 pesetas. Asimismo, S. M. se ha servido disponer el mencionado proyecto se ejecute por la Compañía de Telégrafos del Grupo de Ingenieros de Menorca.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto del segundo grupo de tres hangares para la base aérea de León, que cursó V. E. a este Ministerio en 19 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo, y en atención al carácter urgente de su ejecución, disponer que las obras correspondientes se lleven a cabo por gestión directa, como autorizadas por real decreto de 12 de abril próximo pasado (D. O. núm. 85), siendo cargo a los fondos que se consignon en el ejercicio de 1922-23 a los «Servicios de Aeronáutica», el importe total de las mismas, que asciende a la cantidad de 171.420 pesetas, de las cuales 167.770 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material, y las 3.650 pesetas restantes, al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor General Director de Aeronáutica.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

D. Modesto Aguilera Morente.
 » José Junquera Mayor.
 » Rafael Villegas Romero.
 » Miguel Zumárraga Larrea.
 » Juan Grande y Fernández-Bazán.
 » José López Varela.
 » Francisco Ruiz Ojeda.
 » Antonio Judez Lázaro.
 » Julián Trujillo Luis.
 » Antonio Ros Ruiz.
 » Luis Rambaud Gomá.
 » Guillermo Reinlein Calzada.
 » Ricardo Larios Carral.
 » Mariano del Prado O'Neill.
 » Manuel Enrile y González-Aguilar.
 » Alfonso Pabíño y Fernández-Durán.
 » Federico Gomá Orduña.
 » Francisco Kühnel Ramos.
 » Francisco Lanuza Cano.
 » Emilio Alonso Jiménez.
 » Antonio Rey Orduña.
 » Manuel Díez Muntadas.
 » Juan Santaliciestra Bailac.
 » Cipriano Pacheco Morón.
 » José Franco Soto.
 » Buenaventura Fontán Cadarso.
 » Juan Méndez-Vigo y Méndez-Vigo.
 Madrid 9 de mayo de 1922.—Olaguez Feliú.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109) y real orden circular de 21 de mayo próximo pasado, (D. O. núm. 111), una plaza de Comandante profesor, en comisión, en la Academia de Artillería, que ha de desempeñar las clases de Química (primer curso) de segundo año, que comprende las materias de fundamentos esenciales, construcción y clasificación de los Cuerpos, Valencia, Nomenclaturas, Fórmulas y reacciones, Química mineral (metaloides), ídem íd. (metales); y la de Dibujo al lavado e industrial de tercer año; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas con urgencia a este Ministerio por los primeros Jefes de los Cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. núm. 56), en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Centro dentro del quinto día después del plazo señalado, se fendirán por no recibidas; consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias o Africa, si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en dichos territorios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Obiol Verdera, vecino de Vinaroz, provincia de Castellón, en solicitud de que le sean devueltas 750 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas de su hijo Benito Obiol Cot, soldado del regimiento de Infantería Tetuán núm. 45, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón, se devuelvan 750 correspondientes a la carta de pago núms. 172 y 1.041 expedidas en 5 de febrero de 1919 y 28 de septiembre de 1921, quedando satis-

fecho con las 250 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por Ramón Miró Tous, vecino de Bellat (Tarragona), en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que ingresó por el segundo plazo de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total; resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1920, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Almansa núm. 13 en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de octubre de 1921, que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total: Considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea, antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Bratista Roca Caball, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el primer plazo de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1919, se incorporó en la fecha reglamentaria al 8.º regimiento de Artillería ligera, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de junio de 1920, que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total: Considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea, antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Luis Rodríguez Troncoso, vecino de Puentecareas (Pontevedra), en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo del servicio en filas de su hijo Manuel Rodríguez Montes, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la ley de reclutamiento; y resultando que al interesado, recluta del reemplazo de 1915 y acogido al artículo 267 de la citada ley, le han sido concedidos los indicados beneficios por el Gobernador militar de Vigo, por ser tercer hermano: Considerando que el 276 de dicha ley dispone que todos los beneficios que la misma otorga han de solicitarse antes del sorteo, y aun cuando la real orden de 20 de enero de 1916 (D. O. núm. 17) autoriza para

que se concedan los del 271 que hayan sido solicitados después de verificado este acto, la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), en su artículo 25, declara la prescripción de los créditos si no han sido solicitados dentro de los cinco años en que arranca el derecho, como quiera que en la presente reclamación el derecho para solicitar los beneficios del citado artículo 271 lo tenía el interesado en el año de 1915, que es el de su alistamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, puesto que la instancia lleva la fecha de 11 de febrero último y por lo tanto haber transcurrido con exceso el plazo marcado en la mencionada ley de Contabilidad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Celestino Martín Garrido, la excepción del servicio que señala el caso 1.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Segovia, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículos citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Rosario Gómez, vecina de Villanueva de Perales, de esta provincia, contra el fallo de la Comisión mixta de reclutamiento de Madrid, en el expediente instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, su hijo, el soldado del 14.º regimiento de Artillería pesada, Conrado Ribagorda Gómez, la excepción del servicio en filas comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y como, tanto por la prueba documental como por la testifical practicada y unida al citado expediente, no resulta plenamente comprobada la pobreza en sentido legal de la recurrente, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar el fallo de dicha Corporación, por el cual se desestima la excepción del servicio en filas al individuo de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Máximo Venancio Martínez Calonge, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso 1.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento, y no habiéndose plenamente justificado en el citado expediente la pobreza en sentido legal del padre del interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Soria, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Sereno Sr.: Visto el expediente que V. A. R. cursó a este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José de los Santos García, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso 1.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Sevilla, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

JOSE M.ª DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Modesto Sala F6 la excepción del servicio en filas comprendida en el caso noveno del art. 89 de la ley de reclutamiento y previniendo el artículo 100 de reglamento de la ley de reclutamiento que no se considerarán comprendidos en el 93 de la citada ley las excepciones fundadas en la ausencia de personal de la familia del mozo, cuando los diez años de esta ausencia se cumplan después de su ingreso en caja, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Intendencia General Militar

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del de Intendencia, al escribiente D. Enrique Villas Arnáldes con destino en la Intendencia Militar de la quinta región, por ser el más antiguo de su escala en condiciones para obtenerlo, asignándosele la antigüedad de 5 de abril anterior. Asimismo ha tenido a bien S. M. conceder el ingreso en el Cuerpo Auxiliar citado al aspirante D. Francisco Barrado Zorrilla, sargento del regimiento Cazadores de Tetuán 17.º de Caballería, asignándosele en su nuevo empleo la misma antigüedad que al anterior.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la cuarta y quinta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ascenso a la categoría superior inmediata al personal de la Agrupación de Conserjes y Ordenanzas de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Anselmo Ruiz Martín y termina con Pedro Santolaria Salamero, por ser los más antiguos de la escala de su clase, asignándoseles en sus nuevas categorías la antigüedad de 30 de abril próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la cuarta, quinta, séptima y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Conserje de segunda, D. Anselmo Ruiz Martín, Intendencia Militar de la cuarta región, conserje de primera.

Conserje de tercera, D. Manuel Alonso Mejías, Academia de Intendencia, conserje de segunda.

Ordenanza, Jesús Beceiro Villavoy, Intendencia Militar de la octava región, conserje de tercera.

Celador de edificios militares, Pedro Santolaria Salamero, Intendencia Militar de la quinta región, ordenanza.

Madrid 9 de mayo de 1922.—Olaguer-Feliú.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a medida que ultime el Establecimiento Central de Intendencia, construcciones y adquisiciones parciales del material de acuartelamiento comprendido en el estado que se inserta a continuación, vayan efectuándose las remesas indicadas en el referido estado, para que no se dificulte el almacenamiento en locales del mencionado Establecimiento Central, debiendo, por tanto, verificarse escalonadamente las remesas y teniéndose presentes para las mismas, cuanto se previno acerca de otros envíos de material del expresado servicio, en el apartado primero de la real orden de 26 de abril de 1917 (D. O. núm. 96).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de las regiones y de Baleares y Canarias.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Establecimiento Central de Intendencia.

Estado que se cita

Remesas de material de acuartelamiento desde el Establecimiento Central de Intendencia.	MATERIAL DE CUARTELES (Cama de tropa.)												
	PARA SUBOFICIALES Y SARGENTOS									PARA CABOS Y SOLDADOS			
	Camas de hierro	Telas de jergón	Telas de colchón	Cubre camas	Telas de cabezal	Sábanas	Fundas de cabezal	Lana Kilogs.	Mantas	Telas de jergón.	Sábanas	Telas de cabezal.	Fundas de id.
A la 1.ª Región.....	500	300	700	500	500	3.000	1.500	4.500	250	6.500	48.200	7.500	23.000
Idem 2.ª.....	330	170	250	250	250	1.400	750	3.900	250	3.500	33.350	4.500	14.500
Idem 3.ª.....	390	190	250	200	250	1.200	3.600	3.800	250	3.300	25.800	4.000	13.500
Idem 4.ª.....	340	900	600	250	900	1.000	750	8.000	250	5.000	39.800	6.000	18.000
Idem 5.ª.....	440	100	300	110	450	700	2.500	2.000	200	2.500	19.500	3.000	9.000
Idem 6.ª.....	630	300	400	300	600	1.000	3.700	5.000	250	4.000	31.700	5.000	15.000
Idem 7.ª.....	140	130	300	130	200	600	600	3.000	200	1.800	15.300	2.300	6.900
Idem 8.ª.....	240	460	300	110	400	1.000	500	4.000	150	1.900	15.900	2.400	7.200
A Baleares.....	110	250	150	210	350	1.200	500	2.000	100	1.700	15.500	2.200	6.600
A Tenerife.....	90	150	125	70	200	100	100	900	50	500	7.000	700	2.150
A Gran Canaria.....	90	150	125	70	200	100	100	900	50	500	7.000	700	2.150
Totales.....	3.300	3.100	3.500	2.200	4.300	11.300	14.600	38.000	2.000	31.200	259.000	38.300	118.800

Madrid 9 de mayo de 1922.—Olaguer-Feliú.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Intendencia, supernumerario sin sueldo en esa región, D. Wenceslao de la Peña y Pablo; el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, quedando disponible en la misma región hasta que le corresponda ser colocado, según previene la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. número 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos

Sección de Intervención

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial primero de Intervención militar, con destino de Inter-

ventor de las posiciones de Melilla, D. Román Cuartelo Morales, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes corriente, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Pilar Tejero Pérez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la quinta región y Comandante general de Melilla.

PREMIOS DE REENGANCHE

Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, con su escrito fecha 10 del mes próximo pasado, promovida por el sargento, maestro de banda del regimiento de Infantería Valladolid núm. 74, Francisco Camoiras Parrado, en súplica de que se le clasifique por años de servicio para efectos de reenganche, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se atenga el recurrente a lo

dispuesto en la real orden circular de 8 de noviembre de 1917 (D. O. núm. 253).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el herrador de tercera del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, Tomás Naranjo Barragán, pase destinado, con la categoría de herrador de segunda, al de Alfonso XII, 21.º de la misma Arma, por cuya Junta técnica ha sido elegido para ocupar vacante de dicha clase.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,
F. O.

Guillermo Kirpatrik.

Señor...

Excmos. Sres. Capitanes generales de la primera y segunda regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

DESTINOS

El Excmo Señor Ministro de la Guerra, se ha servido disponer que el obrero filiado de la novena Sección, Isidoro García Bernardez, pase a la primera Sección afecta al Parque y Maestranza de Artillería de esta

Corte, causando el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,
Luis Hernando

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, D. Lorenzo Pérez Pardo, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia, por enfermo, para Ferrol, autorizando la salida ordenada por el Director, por la urgencia del caso.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la séptima y octava regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, D. José López Mitjavila, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra se le concede veinticinco días de licencia por enfermo, para Burgos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros mutuos de clases de 2.ª categoría del Arma de Caballería.

Balance de Caja del mes de la fecha.

	IMPORTE Pesetas	IMPORTE Pesetas	
Ingresos por los conceptos que se expresan			
<i>Capital remanente según balance anterior</i>	23.954,01		
Cuerpos que han satisfecho cuotas correspondientes al mes de febrero			
Reg. Húsares de Pavía	67,90	Sementales 6.ª zona	28,05
Idem Caz. Victoria Eugenia y Secretario de causas 3.ª región	74,58	Idem 7.ª id	28,72
Grupo de Escuadrones de Canarias	26,90	Idem 8.ª id	27,15
Ministerio de la Guerra	7,19	Yegua la de Córdoba	17,69
Grupo Regulares Ceuta, 3.ª	45,63	Idem de Jerez	15,65
Idem Larache, 4.ª	44,95	Recría y doma 1.ª zona	35,77
Policía indígena Melilla	1,90	Idem 4.ª id	35,07
8.º reg. reserva	2,23	Idem 7.ª id	30,44
<i>Suman.</i>	24.225,29	Depósito de remonta	31,37
Cuerpos que han satisfecho cuotas correspondientes al mes de marzo		Idem de aclimatación de Ceuta	26,00
Reg. Lanc. Rey, 1 y Secretario causas 5.ª región ..	74,08	Idem de Melilla	7,74
Idem de la Reina, 2.ª	66,55	Idem de Larache	24,60
Idem del Príncipe, 3.ª	63,68	2.º regimiento reserva	2,23
Idem de Borbón, 6.º reg. rva. Cab.ª y Secretario causas 6.ª región	70,74	3.º idem	1,96
Idem de Farnesio, 7.º reg. rva. Cab.ª y Secretario causas 7.ª región	75,14	8.º idem	2,23
Idem de Villaviciosa, 6.ª	72,98	Secretarios causas 1.ª región	4,19
Idem de España, 7.ª	72,68		
Idem de Sagunto, 8.ª	74,59	PICADORES	
Idem Dragones de Santiago, 9.ª	63,16	Reg. Inf.ª Zamora (febrero)	3,12
Idem de Numancia, 11 y 4.º reg. rva.	75,94	Idem Saboya (marzo)	3,12
Idem Caz. Lusitania, 12.ª	75,77	TOTAL	27.226,15
Idem Almansa, 13	69,50	Importa la carpeta de gastos	15,20
Idem Alcántara, 14	120,00	<i>Quedan</i>	27.210,95
Idem Talavera, 15	76,96	DEMOSTRACION	
Idem Albuera, 16.ª	84,89	En c/c Banco de España. 23.800,00	
Idem Tetuán, 17.ª	67,75	En abonarés	2.868,95
Idem Castillejos, 18 y 5.º reg. rva. Cab.ª	65,14	En metálico en Caja	542,00
Idem Húsares de Princesa, 19.ª	73,82		
Idem id. de Pavía, 20.ª	72,29	Cuerpos que no han abonado las cuotas de marzo.	
Idem Caz. Alfonso XII, 21.ª	69,60	Reg. Dragones de Montesa.	
Idem id. de Victoria Eugenia, 22 y Secretario causas 3.ª región ..	74,06	Recría y Doma 2.ª zona.	
Idem Villarrobledo, 23	73,49	Yeguada de Larache.	
Idem Alfonso XIII, 24.ª	69,16	Regulares de Larache.	
Idem Galicia, 25.ª	76,21	Ministerio de la Guerra.	
Idem Treviño, 26.ª	69,56	Policía Indígena de Melilla.	
Idem María Cristina, 27.ª	74,05	Secretario Causas de Melilla.	
Idem Vitoria, 28 y Secretario causas Ceuta	105,36	1.º regimiento reserva.	
Idem de Taxdir, 29.ª	77,27	Cuerpos de Infantería que no han abonado las cuotas de febrero de los Picadores.	
Idem de Calatrava, 30.ª	71,22	Números 3, 7, 9, 11, 13, 17, 22, 23, 25, 32, 33, 38, 57, 61, 76 y 7.ª Comandancia de Sanidad Militar.	
Escolta Real	25,75	Cuerpos de Infantería que no han abonado las cuotas de marzo de los Picadores	
Grupo de instrucción	37,93	Números 3, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 17, 22, 23, 25, 32, 33, 38, 57, 61, 76, y la 7.ª Comandancia de Sanidad Militar.	
Idem de Escuadrones de Mallorca	28,37		
Idem id. de Canarias	26,90		
Idem Regulares de Tetuán, 1	43,10		
Idem Melilla, 2	48,54		
Idem Ceuta, 3.ª	46,26		
Academia de Caballería	15,42		
Escuela de Equitación	54,58		
Idem Central de Tiro	17,88		
Idem Superior de Guerra	13,57		
Sementales 1.ª zona	28,20		
Idem 2.ª id	28,05		
Idem 3.ª id	28,50		
Idem 4.ª id	28,65		
Idem 5.ª id	28,42		

Madrid 31 de marzo de 1922.—El Sargento cajero, *Fernando Núñez de Prado*.—Intervine: El Suboficial, *José Carrasco*.—El Capitán, *Joaquín Borrego*.—El Comandante, *Martin Marin*.—V.º B.º—El Coronel Presidente, *Ramón España*.